

# La peregrinación a Santiago de Compostela y el poder pontificio entre los siglos XII y XV

Xosé M. Sánchez Sánchez<sup>1</sup>

El Camino sigue y sigue  
desde la puerta.  
El Camino ha ido muy lejos,  
y si es posible he de seguirlo  
recorriéndolo con pie decidido  
hasta llegar a un camino más ancho  
donde se encuentran senderos y cursos.  
¿Y de ahí a dónde iré? No podría decirlo.

(TOLKIEN, J.R.R., *El señor de los Anillos*, I)

**Resumen:** En el presente artículo analizaremos la peregrinación a Santiago de Compostela a lo largo de la Edad Media, desde una perspectiva diferente a la tradicional, tomando como fuente las comunicaciones pontificias a Compostela entre los siglos XII y XV. Pondremos el hecho peregrinatorio jacobeo en relación con el poder pontificio y la comunicación mantenida por diversos pontífices con la Iglesia de Santiago acerca de distintas cuestiones relacionadas con la peregrinación compostelana. Esta peregrinación se ha ido configurando y fijando paulatinamente con el devenir del Medioevo y se entrecruza con múltiples disposiciones emanadas del pontificado, lo que nos permitirá profundizar en su caracterización y en algunas de sus líneas evolutivas.

**Palabras clave:** peregrinación jacobea; poder pontificio; Iglesia de Santiago; siglos XII-XV.

**E**<sup>l</sup> pontificado y la sede de Santiago de Compostela han mantenido una constante relación a lo largo de los siglos medievales. Se trata de dos centros que, con el devenir de la Edad Media, especialmente desde los siglos XI y XII, se han ido configurando

---

1 Área de Documentación Medieval del Archivo-Biblioteca de la Catedral de Santiago de Compostela. E-mail: xosemanoelsanchez@yahoo.es

2 Siglas: ACS: Archivo de la Catedral de Santiago, ASV: Archivo Secreto Vaticano, CSI: *Crónica de Santa María de Iria*, en SOUTO CABO, J.A. (ed.), *Rui Vasques. Crónica de Santa María de Iria*, Santiago de Compostela, 2001. HC: *Historia Compostelana*, en FALQUE REY, E. (ed.), *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis. Historia Compostellana*, n.º LXX, Brepols, 1988.



El apóstol Santiago en la basílica de San Juan de Letrán, en Roma, uno de los centros de poder del pontificado romano.

como poderes efectivos, tanto en la esfera religiosa como en la política. La relación entre ambos ha estado marcada por diversos factores: en algunos casos por personajes concretos, como Urbano II, Diego Gelmírez y Calixto II; en otros, por coyunturas más generales, económicas o políticas, como con el pontificado de Inocencio III, a caballo entre los siglos XII y XIII; y en otras ocasiones, por hechos precisos, como la revuelta en el seno de la cual llega a Compostela el prelado Berenguel de Landoira, nombrado por Juan XXII, o el devenir de la Iglesia en el Cisma de Occidente a finales del siglo XIV.

La comunicación se produce de manera paralela al fortalecimiento del poder pontificio, desde la plena Edad Media, y al asentamiento del papado a la cabeza de la Iglesia Occidental; este desarrollo influye en múltiples ámbitos de la vida de la sede de Santiago, principalmente los del poder efectivo de la misma como señor feudal<sup>3</sup>, la conformación de la provincia eclesiástica compostelana como sede metropolitana<sup>4</sup> y la esfera económica<sup>5</sup>.

El fortalecimiento pontificio medieval, con sus principales hitos en Gregorio VII, Inocencio III y Juan XXII, tiene su espejo en la Península Ibérica en el espectacular ascenso de la Iglesia de Santiago en el siglo XII y en el asentamiento de la misma con el avance del Medievo; el desarrollo económico, político y diocesano no olvida un elemento determinante y fundamental ya desde la Alta Edad Media: el hecho de Compostela como centro de peregrinación.

Éste era un ámbito profundamente presente, como no podía ser de otra manera, en la política compostelana y, por su importancia, ha sido analizado en múltiples ocasiones y desde diversos puntos de vista<sup>6</sup>. Este artículo no pretende cuantificar ni valorar el fenómeno de la peregrinación, sino aportar un nuevo enfoque de manera

3 Resulta especialmente destacable, en este sentido, el papel que juegan las confirmaciones de derechos y posesiones emanadas de la corte pontificia a lo largo de los siglos XII al XV, tanto las *confirmatio generalis* como otros documentos mucho más detallados, en los que se especifican todos los espacios y elementos objeto del documento. Estas confirmaciones se relacionan, de igual modo, con la consolidación del pontificado como cabeza de la Iglesia y con el pontífice como autoridad suprema, poseedor de la *auctoritas*. Son 18 las comunicaciones documentadas en este sentido a Santiago entre los años 1110 y 1410. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, X.M., *La Iglesia de Santiago y el Pontificado en la Edad Media (1140-1414)*. Colección de Documentación pontificia medieval de la Catedral de Santiago, Santiago de Compostela, 2006, p. 102-104.

4 Definida en cuatro etapas: 1124-1198, marcada por la pugna con otras sedes peninsulares, como Braga o Toledo; 1198-1216, con el pontificado de Inocencio III; 1216-1393, con una fase de tranquilidad, en este ámbito, que se adentra hasta el Cisma de Occidente; y 1393-1417, con una reordenación de la provincia al hilo del Cisma. *Ídem*, p. 66-67.

5 Un ámbito marcado por el pago de exacciones e impuestos, según las diversas coyunturas a lo largo de los siglos XII, XIII y XIV. *Ídem*, p. 147-150.

6 Podemos referir algunos de los más recientes estudios: PORTELA SILVA, E., "El Camino de Santiago y la articulación del espacio en Galicia", *El Camino de Santiago y la articulación del espacio. XX Semana de estudios medievales*. Estella '03, Pamplona, 2004, p. 229-245; MARQUES, J., "Imagens e peregrinações medievais no ocidente peninsular", en D'ARIENZO, L. (ed.), *Gli Anni Santi nella Storia. Atti del Congresso Internazionale. Cagliari 16-19 ottobre 1999*, Cagliari, 2000, p. 247-313; PLÖTZ, R., "Sanctus et Peregrinus—Peregrinus et Sanctus. Peregrinatio ad Sanctum Jacobum usque ad annum 1140", CAUCCI VON SAUCKEN, P. (ed.), *Santiago, Roma Jerusalén. Actas del III Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, Santiago de Compostela, 1999, p. 89-105; ANDRADE CERNADAS, J.M., "A Peregrinación a Santiago de Compostela e os seus camiños", *Galicia románica e gótica*, Santiago de Compostela, 1997, p. 54-61; y LÓPEZ ALSINA, F., "El Camino de Santiago: realidad histórica y tema historiográfico", *IV Semana de Estudios Medievales. Nájera del 2 al 6 de agosto, 1993*, Logroño, 1994, p. 89-104.

monográfica: la relación, consideración e influencia de la política pontificia sobre la peregrinación jacobea, apoyándonos en fuentes documentales que, hasta ahora y en relación con este tema, no habían sido consideradas de manera monográfica y amplia. Nos referimos a la propia documentación pontificia, emanada de la cancillería papal.

Las comunicaciones pontificias se revelan como un conjunto de fuentes fundamental a la hora de considerar cualquier aspecto del fenómeno jacobeo, tanto desde un punto de vista directo como indirecto. Algunos factores, como el político, el económico o el administrativo, cuentan con un elevado número de documentos que hacen referencia directa a su desarrollo, mientras que para otros el volumen es cuantitativamente menor; éste es el caso del fenómeno de la peregrinación a Compostela. No contamos con un contingente amplio de fuentes documentales que hagan referencia directa, ni con disposiciones monográficas, pero sí existen referencias en varios textos, o determinadas actuaciones llevadas a cabo desde la corte papal, que tienen como uno de sus trasfondos el hecho peregrinatorio a Santiago.

Así, contamos con tres bulas, emitidas en el siglo XIII, que aluden directamente a la peregrinación, en concreto acerca de la concha como símbolo de la peregrinación a Compostela<sup>7</sup>. Pero, a pesar de no poseer comunicaciones directas, no termina ahí, ni mucho menos, la información ni la influencia de las peregrinaciones en la relación de la Iglesia de Santiago con la corte pontificia; acuden en nuestra ayuda referencias y menciones en otros documentos con asuntos diversos, no sólo para permitirnos documentar tal cuestión sino para realizar un análisis más profundo del fenómeno a lo largo de los siglos XII al XV; unos documentos conservados, fundamentalmente, en el Archivo de la Catedral de Santiago y en el Archivo Secreto Vaticano.

La política pontificia ha influido y se ha relacionado, al igual que en el caso de las demás sedes metropolitanas, con el desarrollo de la Iglesia de Santiago ya desde sus inicios y, en tal contexto, el ámbito peregrinatorio no es una excepción<sup>8</sup>.

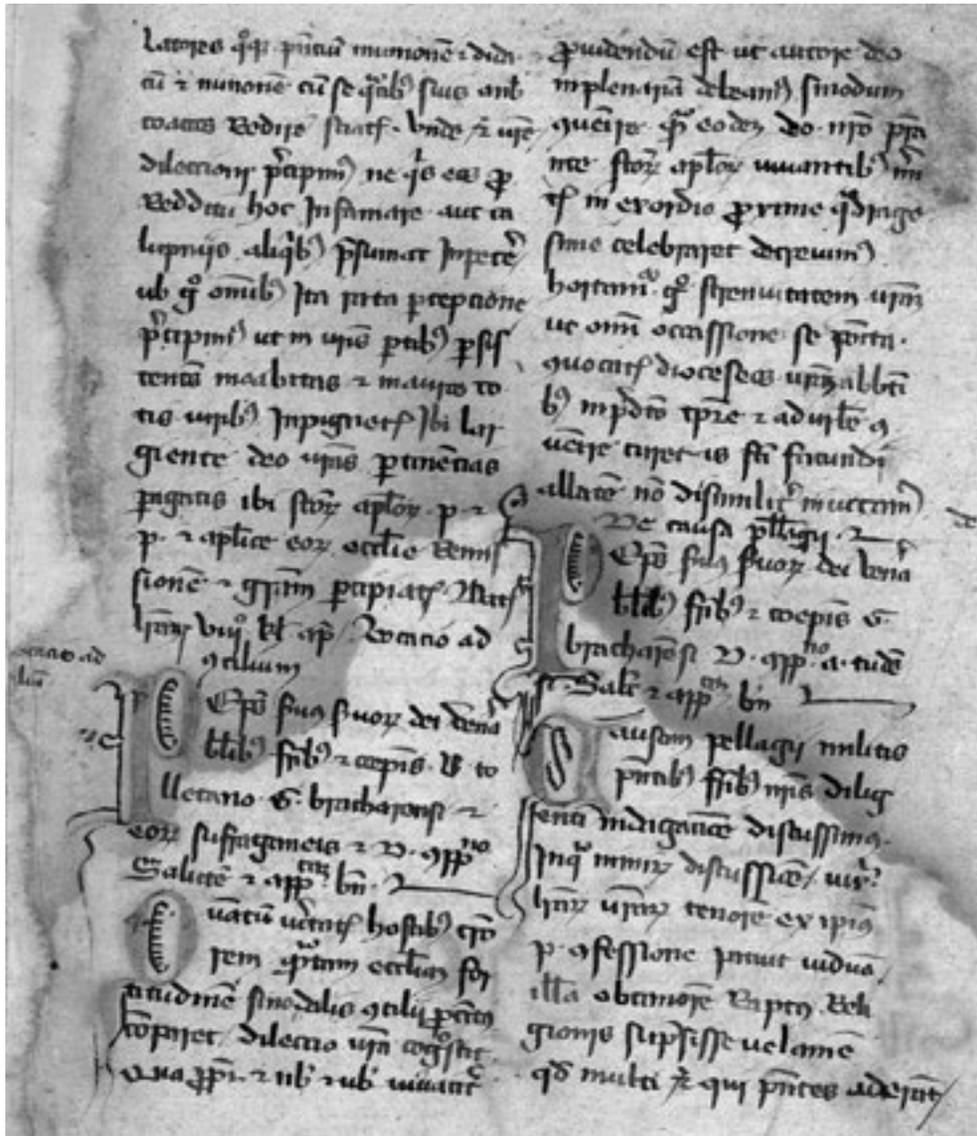
La constatación de la Iglesia compostelana como sede propiamente dicha se produce el 5 de diciembre del año 1095, con la bula *Et decretorum synodalium* de Urbano II<sup>9</sup>. Emitida en el Concilio de Clermont-Ferrand, en ella se traslada la antigua sede de Iria a Compostela, lo que marca el inicio de la historia de la Iglesia de Santiago como tal.

Con anterioridad, prácticamente desde la *inventio*, la que iba a ser Iglesia compostelana mantenía un comportamiento que reflejaba el de su hermana mayor, la

7 Bulas emitidas por Inocencio III, Clemente IV y Gregorio X. Aguirre, *Maxima Conciliorum*, t. V, Roma, 1755, GONZÁLEZ BALASCH, M.T., *Tumbo B de la Catedral de Santiago*, Santiago de Compostela, 2004, doc. 331, pp. 621-622, y doc. 333, p. 623.

8 Robert Plötz define perfectamente este proceso y la relación entre ambas sedes, en cuanto a la peregrinación para la época de Diego Gelmírez: "¡Sin Roma ningún movimiento de peregrinos, ninguna importancia europea! se podría suponer". PLÖTZ, R. "Sanctus...", *op. cit.*, p. 104.

9 De ella se conservan tres copias en el Archivo de la Catedral de Santiago: ACS, CF 33, folios CCXLV<sup>o</sup>-CCXLIr y folio CCLIIIr<sup>o</sup>-v<sup>o</sup>, del Tumbo B, y ACS, IG 27, folios 509r<sup>o</sup>-510r<sup>o</sup>, de la *Chartularum ac Diplomatum S. A. Compostellane Ecclesie Collectio Maxima*. Acerca del traslado de la sede: LÓPEZ ALSINA, F., "Urbano II y el traslado de la sede episcopal de Iria a Compostela", *El Papado, la Iglesia Leonesa y la Basílica de Santiago a finales del siglo XI. El traslado de la Sede Episcopal de Iria a Compostela en 1095*, Santiago de Compostela, 1999, p.107-127.



Comunicaciones pontificias a Diego Gelmírez en la *Historia Compostelana*, una fuente fundamental para la historia de la relación entre Compostela y el pontificado. Fuente ACS, CF 39, folio 2r°.

sede romana, tomados ambos como los principales centros de peregrinación del Occidente cristiano. La fundación, con Sisnando I, de iglesias dedicadas a san Silvestre, al Salvador y san Juan Bautista en el entorno de la basílica compostelana, al igual que ocurre en el caso romano<sup>10</sup>, o la utilización del título “obispo de sede apostólica” en el siglo XI<sup>11</sup>, nos ofrecen buena muestra de ello; dos sedes que mantenían, *grosso modo*, un fundamento equivalente: la posesión de un sepulcro apostólico y, lo que creemos más importante desde el punto de vista efectivo, el hecho de ser centro de peregrinación.

Los procesos de reconocimiento a la Iglesia de Santiago, traslado de la sede de Iria en 1095 y avance de la institución en el siglo XII, poseen dos fundamentos en los que la Iglesia gallega se apoyó en sus reclamaciones. Por una parte, se solicitó el reconocimiento de la sede como episcopal –en este momento no se plantea todavía la calidad de metropolitana– sobre la base de su condición de centro apostólico; este aspecto había sido reclamado ya por Dalmacio, en el último cuarto del siglo XII, y el propio obispo asiste al Concilio de Clermont, incorporando la reclamación de exención de la Iglesia compostelana y su sometimiento directo a la autoridad pontificia<sup>12</sup>.

En segundo lugar, el hecho de la peregrinación a Compostela como lugar de ubicación del sepulcro y restos del apóstol Santiago le confirió una importante fundamentación en sus sucesivas reclamaciones<sup>13</sup>, algo de lo cual poseemos indicios y vestigios en la documentación pontificia.

La influencia de la peregrinación resulta primordial en este primer momento de la historia compostelana y fue destacada por diversos autores, aunque en ocasiones se le atribuye un sentido que no creemos del todo acertado. Vázquez de Parga, Lacarra y Uría, en su consideración del traslado de la sede iriense, confieren al hecho peregrinatorio una importancia capital, en el sentido de que el desarrollo de la peregrinación a Compostela en el siglo XI había provocado un cierto recelo en la corte pontificia<sup>14</sup>; ésta es igualmente la opinión que se leía ya en la *Crónica de Santa María de Iria*, del siglo XV, al afirmarse, en cuanto al pontificado de Urbano II “ca enton a Egleja de Roma avia en odio a Egleja de Santiago, porque lle non obedescia tanto como devia, et se afirmava sua igoal et cabeça das eglejas occidentales, porque tiña o corpo do apóstollo señor Santiago”<sup>15</sup>. Dichos autores atribuyen a ello el empleo, en las concesiones y

10 LÓPEZ ALSINA, F., “Años Santos Romanos y Años Santos Compostelanos”, CAUCCI VON SAUCKEN, Paolo (ed.), *Santiago...*, *op. cit.*, p. 214.

11 *Ídem*, p. 214-215.

12 Un proceso en el cual influyen otros factores más cercanos al ámbito político, como la pujanza de la vecina sede bracarense que en nada beneficiaba a la Iglesia de Santiago. PORTELA SILVA E., *García II de Galicia. El rey y su reino (1065-1090)*, Bilbao, 2001, p. 84-88.

13 Expresa Fernando López Alsina: “La sede apostólica de Iria-Compostela, que atraía peregrinos de diversos países europeos, aspira al reconocimiento romano de sus condiciones de sede apostólica”. LÓPEZ ALSINA, F., “Urbano II...”, *op. cit.*, p. 116.

14 VÁZQUEZ DE PARGA, L., LACARRA URÍA, J. M., URÍA, J., *Peregrinaciones a Santiago*, t. I, Madrid, 1948, p. 51-52. También Guerra Campos, en determinadas anotaciones, hace referencia a un “recelo romano”. ACS, C12/1. NOVÁS PÉREZ, M.E., *Catálogo da Colección Guerra Campos do Arquivo-Biblioteca da Catedral de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, 2004, doc. 23-1, en [http://www.consellodacultura.org/mediateca/pubs.pdf/guerra\\_campos.pdf](http://www.consellodacultura.org/mediateca/pubs.pdf/guerra_campos.pdf).

15 CSI 5.4, pp. 76, reiterado en CSI 6.5, p. 83.

comunicaciones pontificias, de la fórmula *corpus requiescere creditur*<sup>16</sup>, en referencia al sepulcro apostólico e Iglesia de Santiago, remarcando una creencia en la apostolicidad y no una rotunda afirmación.

Ciertamente, la utilización de esta fórmula o similares se observa buena en parte de la más temprana documentación compostelana desde Urbano II, aunque presenta cambios significativos a lo largo de la relación epistolar entre ambas sedes en el siglo XII; estos cambios están más vinculados a la esfera política que a la propia consideración cultural o de creencia en la presencia de los restos apostólicos. Y ello, con las concesiones existentes a lo largo de los diversos pontificados, no es baladí en relación con la peregrinación.

Si consideramos las conocidas concesiones pontificias a Compostela desde el año 1095, el ascenso de la sede parece imparable hasta bien entrado el pontificado de Diego Gelmírez. En 1095, Urbano II traslada la sede, con la consideración de exenta; en 1100, don Diego es nombrado obispo; en 1120, Calixto II concede la condición de metropolitana temporal sobre la provincia emeritense y la calidad de legado pontificio en las provincias de Braga y Mérida; y desde 1124 la calidad arzobispal es definitiva. Se trata de una evolución que no muestra una actitud demasiado hostil.

Las consideraciones pontificias del siglo XII en relación con esa presencia efectiva de los restos apostólicos basculan entre el *creditur* y el *positum*, especialmente en las comunicaciones desde Pascual II hasta el pontificado de Alejandro III, ya en la segunda mitad de la centuria. Tales cambios poseen una gran relación con el ámbito político, y fluctúan en los diversos pontificados en función de su relación con la Iglesia de Santiago hasta que las propias fórmulas, en esa segunda mitad del siglo, pierden su sentido literal<sup>17</sup>. Pero, más allá del significado político que nos puedan traslucir, su interpretación nos ofrece igualmente alguna información acerca del ámbito de la peregrinación.

Dichas fórmulas no emplean únicamente el *creditur* sino que, ya con Pascual II, se incorpora la consideración "*Iacobi apostoli corpus im partes Hispaniarum allatum occidentalis credit et veneratur Ecclesia*"<sup>18</sup>. Figuran en esta frase asociados dos verbos que no son casuales, *credit* y *veneratur*, que nos remiten a una postura muy concreta del pontificado en esta primera mitad del siglo XII: la no afirmación rotunda de la presencia efectiva de los restos apostólicos en Compostela. Se documentan estas fórmulas en los pontificados de Urbano II, Pascual II, Eugenio III y Anastasio IV, principalmente el *creditur*, salvo en el de Calixto II en que se sustituye por el *positum*<sup>19</sup>.

Si bien a primera vista se podría interpretar esta declaración como una actitud contraria a la sede, el contenido de estas concesiones y el propio desarrollo de la his-

16 Por ejemplo en la bula *Et decretorum synodaliūm* de traslado de la sede o, ya en el siglo XII, a lo largo del pontificado de Pascual II.

17 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, X.M., *La Iglesia...*, op. cit., p. 61-62.

18 ACS, Tumbo B, folio CCXXVvº-CCXXVIrº y HC, I, XVII, 2.

19 No contamos, en este sentido, con testimonios pontificios de Inocencio II ni de Honorio II.

toria de la Iglesia de Santiago nos debe llevar a matizar tal afirmación. Buena parte de estos documentos otorgan importantes concesiones, como la del traslado de sede o la del palio a Diego Gelmírez por Pascual II<sup>20</sup>; no se limitan los derechos compostelanos sino que, desde el pontificado, se favorece el fortalecimiento de la institución.

Ello es interpretable en parte gracias a *veneratur*, a la veneración que se desarrollaba del sepulcro apostólico en el núcleo compostelano, materializada en la peregrinación que desde la Alta Edad Media fluía desde de la Península y buena parte de Europa hacia Compostela<sup>21</sup>. Esta peregrinación constituía, declarada en esta fórmula pontificia que alude a la veneración en concreto, un elemento de fuerza fundamental en las reclamaciones compostelanas; y el pontificado era consciente de ello. No debemos de interpretar tal veneración como una actitud únicamente del estamento clerical, puesto que ello no hubiese constituido un factor de fuerza de esta consideración, sino que, en parte, es la veneración popular y su difusión por toda la Iglesia occidental la que subyace en las consideraciones pontificias. El propio Pascual II, en su concesión del palio, lo explicita claramente: *veneratur Ecclesia*<sup>22</sup>. Sobre esta base hace énfasis Calixto II, uno de los papas más favorecedores de la Iglesia compostelana, en su concesión definitiva de la provincia eclesiástica emeritense de 1124, cuando se refiere a los restos apostólicos como *venerandissimum corpus*<sup>23</sup>.

Desde el propio pontificado, en alguna ocasión, se da testimonio más concreto de la veneración de que era objeto la sede compostelana; en 1121 Calixto II pide a Diego Gelmírez que cuide y atienda a Guido, un caballero del entorno del pontífice que había hecho voto de visitar la Iglesia de Santiago; si bien en este caso no se menciona el vocablo peregrino, si se afirma que *“votum habuit beatissimi Iacobi apostoli ecclesiam visitandi”*<sup>24</sup>. Tal comprobación práctica, junto con la buena relación y sintonía del traslado compostelano con el papa, se traducen en un reconocimiento de la devoción por medio del *positum*.

El empleo de las fórmulas *positum* o *creditur*, en los sucesivos pontificados, deriva también del contexto evolutivo de la propia Iglesia romana. Se retoma ahora una concepción ya formulada a mediados del siglo XI por Gregorio VII que atribuía a la Iglesia hispana una fundación petrina por siete varones enviados por san Pedro y reducía el ámbito de evangelización de Santiago a Jerusalén<sup>25</sup>; sobre esta base se reconocía la

20 ACS, Tumbo B, folio CCXXVvº-CCXXVIrº y HC, I, XVII, 2.

21 Una peregrinación que, en este momento, influye de manera decisiva en la configuración de Compostela como núcleo urbano. PORTELA SILVA, E., “El Camino de Santiago y la articulación del espacio en Galicia”, *El Camino de Santiago y la articulación del espacio hispánico. XX Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, 1984, p. 238.

22 ACS, Tumbo B, folio CCXXVvº-CCXXVIrº y HC, I, XVII, 2.

23 ACS, Tumbo B, folio CCXXXIXvº-CCXLXrº, HC, II, LXIII, 4 y LXIV, 7. Con Calixto II se realiza una afirmación mucho más férrea de la presencia de los restos apostólicos en Compostela, relacionada con el contexto político europeo, principalmente con el hecho de que el pontífice era tío de Alfonso Raimúndez, futuro monarca Alfonso VII, pupilo de Diego Gelmírez; el apoyo de éste a su sobrino conlleva el favorecimiento de la sede. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, X., *La Iglesia...*, *op. cit.*, p. 61.

24 HC, II, XLIV, 4.

25 LÓPEZ ALSINA, F., “Años...”, *op. cit.*, p. 215-216.

apostolicidad compostelana. Ello se inserta perfectamente en un momento en que el pontificado se estaba configurando como poder al frente de la Iglesia y constituyó un argumento de fuerza de la Iglesia petrina<sup>26</sup>.

De esta manera y considerando el tibio pronunciamiento pontificio acerca de la presencia apostólica, ¿con qué elemento de fuerza cuenta la Iglesia compostelana en sus reclamaciones? Sin duda, aparte de otros, con la veneración del *locus* y con la difusión del mismo a través de la peregrinación; un fenómeno que, desde el pontificado, se acepta y reconoce en las fórmulas ya consideradas. Klaus Herbers hace hincapié en la importancia de la posesión de reliquias apostólicas como argumento en las demandas de la Iglesia de Santiago<sup>27</sup>; como materialización, a ello debemos de añadir la peregrinación, que se convierte de igual modo en un elemento de fuerza, además de constituir, como también señala Herbers, un factor fundamental en el desarrollo y auge económico de la sede por medio del impulso y organización de esa peregrinación<sup>28</sup>.

El pontificado recibe de buena gana esta peregrinación, en un ámbito geográfico en el cual se está librando una Cruzada, y aquélla se podía plantear como medio para afianzar el culto, la fe y potenciar la Reconquista; no olvidemos que la disposición que sanciona el traslado de sede de Iria a Compostela emana del Concilio de Clermont-Ferrand, en 1095, en el cual Urbano II proclama también la Primera Cruzada<sup>29</sup>; en este momento, el espíritu de Cruzada, concebida como un peregrinaje armado<sup>30</sup>, dio desarrollo a diversas formas de piedad entre las cuales destaca la veneración de reliquias por medio de la peregrinación<sup>31</sup>, un gran abono para el crecimiento jacobeo.

No poseemos, pues, para este primer momento, una documentación pontificia explícita que nos permita valorar el alcance de la peregrinación compostelana, pero sí una serie de testimonios, insertos en otros documentos, que atestiguan no sólo la veneración de los restos apostólicos compostelanos, sino su asunción por parte del pontificado y nos permite ver en ello uno de los argumentos de autoridad para el ascenso compostelano del siglo XII, especialmente en su primera mitad.

26 Acerca de la formulación de la primacía romana en época de Diego Gelmírez, BLUMENTHAL, U.R., "Paschal II and the Roman primacy", *Archivum Historiæ Pontificiæ*, 16 (1978), Roma, p. 67-92.

27 "Para todas las prerrogativas y ascensos de rango que Compostela consiguió en los veinte años bajo Diego Gelmírez, siempre se recurrió a la posesión de las reliquias del Apóstol como argumento para conseguir para la sede apostólica [...], el rango que se merecía". HERBERS, K., *Política y veneración de Santos en la Península Ibérica. Desarrollo del "Santiago político"*, Pontevedra, 2006, p. 44.

28 *Ídem*, p. 47-48.

29 Un movimiento, el cruzado, que desde el pontificado no había sido previsto con tanta intensidad como fue asumido inmediatamente. FRINK, K.A., *Chiesa e papato nel Medioevo*, Bologna, 1998, p. 56; desarrolla el concilio en un estudio ya anterior SOMMERVILLE, R., "The council of Clermont (1095), and latin christian society", *Archivum Historiæ Pontificiæ*, 12 (1974), p. 55-90.

30 *Ídem*, p. 56; GARCÍA DE CORTAZAR, J.A., "El hombre medieval como «homo viato»: peregrinos y viajeros", *IV Semana...*, *op. cit.*, p. 15. Un espíritu que se observa, en el ámbito más próximo al hecho jacobeo, en el relato del Libro IV del *Liber Sancti Iacobi*, el denominado Pseudo-Turpin. PLÖTZ, R., "Milites et nobilitates in itinere stellarum (saeculum XI ad saeculum XVI)", *Vajes y viajeros en la España medieval*, Madrid, 1977, p. 115.

31 LORTZ, J., *Historia de la Iglesia*, t. I, 2003, Madrid, p. 562-563.

Tanto la situación como las fuentes dan un paso más en el siglo XIII. A lo largo de esta centuria no sólo la peregrinación, sino su ritos y símbolos se habrían ya asentado, derivados de un devenir desde la Alta Edad Media. El volumen de peregrinos y viajeros a Santiago a lo largo del Camino debía de ser considerable, y los ritos y símbolos asociados a la peregrinación se van poco a poco fijando con la confirmación pontificia.

A principios del siglo una cuestión más relacionada con el ámbito espiritual nos ofrece una pincelada de la magnitud del fenómeno. El 3 de octubre de 1224, el pontífice Honorio III se dirige al prelado compostelano para que evite el contacto de los caminantes que acuden a visitar Compostela desde múltiples lugares, a su paso por Logroño, con una serie de excomulgados por el arzobispo de Calahorra<sup>32</sup>; el objeto de esta bula son los “*universis limina beati Iacobi visitantibus*” que son, en cualquier caso, *peregrinus* en el sentido clásico del término, extranjeros<sup>33</sup>, o *peregrinatores*, viajeros, y que como tales no han de ser excluidos, en ninguno de ambos casos, de las consideraciones en lo que atañe al contingente de peregrinos en el Camino de Santiago medieval; si el número de peregrinos y viajeros hubiese sido reducido, tal disposición carecería de sentido.

Y es que los problemas de intendencia y organización que el flujo de peregrinos causaba llegaban a afectar a los más elementales fundamentos del propio culto, ante lo cual, la Iglesia compostelana se vio obligada a solicitar determinadas herramientas de trabajo al pontificado. En uno de los momentos de auge de la peregrinación, como son los siglos XII y XIII, el volumen de peregrinos no debía de ser siempre fácilmente controlable, especialmente dentro de la basílica compostelana, y a buen seguro originaba, en ocasiones, disputas en el templo<sup>34</sup>; de hecho, tal situación fue comunicada por el prelado don Pedro Muñiz al pontífice Inocencio III en los inicios de la centuria, a lo cual el papa responde confirmando la posibilidad de reconciliar la Iglesia, el 20 de junio de 1207<sup>35</sup>. A lo largo de la centuria, los estatutos capitulares harán referencia precisamente a las disputas y hechos violentos que se producían dentro de la catedral, de manera que el estatuto aprobado por el Cabildo en 1271 especificaba las penas impuestas para estos casos<sup>36</sup>. Tales circunstancias empeorarían enormemente, como veremos, a inicios del siglo XIV, en el seno de una revuelta urbana.

32 MANSILLA REOYO, D., *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, 1965, doc. 520.

33 Cc. concepto de *peregrinus* vid. PAUL, J., *La Iglesia y la cultura en Occidente (siglos IX-XII)*, vol. 2, Barcelona, 1988, p. 455 y ss.; GARCÍA DE CORTAZAR, J.A., “El hombre...”, *op. cit.*, p. 13 y ss.; CREMADES UGARTE, I., “Peregrino: extranjero y ciudadano. Reflexiones sobre *peregrinus* antiguo y peregrino medieval”, *Iacobus*, 21-22 (2006), Valladolid, p. 47-86.

34 LÓPEZ FERREIRO, A., *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, t. V, 1902, p. 93-94.

35 Tal situación se explicita claramente en la comunicación de Inocencio III: “*quod venientibus ad ecclesiam beati Iacobi ex diversis regionibus peregrinis, et volentibus aliis ab alteris per contentiones et rixas altaris de nocte custodiam vendicare, homicidia contingunt interdum, et aliquando vulnera inferuntur*”. MANSILLA REOYO, D., *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma, 1953, doc. 369.

36 PÉREZ RODRÍGUEZ, F.J., *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media: El Cabildo catedralicio (1149-1400)*, Santiago de Compostela, 1996, p. 145.



Imagen del apóstol Santiago con la concha como símbolo. Capilla de los Cuatro Apóstoles del Castillo de Rouen, ca. 1270. Fuente: Museo Nacional de la Edad Media, París.

Por otra parte, en el siglo XIII nos encontramos en plena oficialización de uno de los principales símbolos de la peregrinación jacobea, en un proceso relacionado con el pontificado: la concha. La asociación de la venera, o concha, con la peregrinación a Compostela venía ya de atrás. En el *Liber Sancti Iacobi*, una conocida referencia fija su presencia en la peregrinación compostelana; el sermón *Veneranda dies*, en el Libro I, refiere el empleo de las conchas como distintivo de la peregrinación, al afirmar que, “*por lo mismo que los peregrinos que vienen de Jerusalén traen las palmas, así los que regresan del santuario de Santiago traen las conchas*”, en concreto las de “*unos mariscos en el mar próximo a Santiago, a los que el vulgo llama vieiras*”<sup>37</sup>. Un testimonio que, más allá de cualquier controversia acerca de la autoría del códice o data del mismo, documenta el empleo de este símbolo como asociado a la peregrinación a Compostela ya en el siglo XII.

La evolución política y el aumento de poder que había experimentado la Iglesia de Santiago en el siglo XII se vio acompañada, a buen seguro, por un asentamiento en cuanto al rito de la peregrinación, configurándose o fijándose elementos como los destacados por el *Veneranda dies* referentes a la vestimenta y símbolos de los peregrinos jacobeos, más allá del volumen y entidad que pudiera tener esta peregrinación. Y entre estos símbolos se encuentra la concha o *vieira* como testimonio de la realización del Camino de Santiago. Con esta “oficialización” del rito, a la altura del siglo XIII, se documenta ya una concha muy determinada, con una acuñación específica, realizada en Compostela y elaborada tanto por artesanos de la ciudad como por la propia institución eclesiástica compostelana. La acuñación de conchas debió de constituir un elemento importante dentro de los recursos económicos de la Iglesia de Santiago, hasta el punto de que el 10 de febrero del año 1200 se alcanza un acuerdo con los concheros de la ciudad para repartirse la elaboración y venta de tales elementos; una concordia con un doble sentido claro: “*quod ministerium concharum fideliter exercentis utilitatem nobis et ecclesie nostre faciendo et veritatem peregrinis conservando*”<sup>38</sup>, el servicio a los peregrinos y el beneficio de la propia Iglesia, fijándose por una parte un número de 28 tiendas propiedad de la institución eclesiástica, con las cuales “*haremos lo que fuere nuestra voluntad*”<sup>39</sup>, y por otra, una renta que percibiría por las restantes<sup>40</sup>.

Pero, como muchos otros aspectos, tampoco la acuñación de símbolos escapó a la picaresca que debía de fluir en torno al Camino, y florecieron paralelamente acuñaciones ilegales de conchas, algo que no sólo falseaba el testimonio de peregrinación sino que mermaba los ingresos. Ante tal situación, la Iglesia de Santiago y su prelado, don Pedro Suárez de Deza, recurren nuevamente a la autoridad competente: el pontificado.

37 MORALEJO, A., TORRES, C., FEO, J., *Liber Sancti Jacobi “Codex Calixtinus”*, Lugo, 1998, p. 205-206. Acerca del empleo de este símbolo en el *Liber*, ANGUIA JAÉN, J.M., “La concha jacobea (*vieira*) en *Liber Sancti Iacobi* (*Codex Calixtinus*)”, *Iacobus*, 1 (junio 2006), p. 47-54.

38 Una concordia fijada en ACS, Tumbo C, folio 82. LÓPEZ FERREIRO, A., *Historia...*, op. cit., t. V, ap. V, p. 16-17.

39 Traducido de LÓPEZ FERREIRO, A., *Fueros municipales de Santiago y su tierra*, Santiago de Compostela, 1895, p. 109.

40 La posesión de las conchas no debe de tomarse a la ligera, puesto que incluso algunas cofradías exigían su posesión para ingresar en ellas. LÓPEZ FERREIRO, A., *Historia...*, op. cit., p. 38-40.

A inicios del siglo XIII, el pontificado se había configurado ya como cabeza de la Iglesia y como *auctoritas* suprema, reforzada con la gran autoridad y actividad del pontífice Inocencio III. La solicitud realizada debió de ser la de protección para la acuñación y venta de las conchas jacobas y contó, al igual que anteriormente, con el apoyo pontificio; así, el 18 de junio de 1207 Inocencio III emite una bula a los obispos de España y de Gascuña por la cual prohibía la producción y acuñación falsa de las conchas asociadas a la peregrinación jacobea, imponiendo la pena de excomunión para aquellos que acuñasen las denominadas “*adulterina insignia Beati Iacobi, que conchæ dicitur*”<sup>41</sup>. En el caso de Inocencio III esta disposición no es la única que afecta a los peregrinos compostelanos sino que, en el seno de un refuerzo de la Reconquista y de la Cruzada, una de las principales preocupaciones en su pontificado, el papa equipara a los peregrinos con los cruzados, y les otorga el privilegio de poder recibir el sacramento de la penitencia<sup>42</sup>; favorece todo ello la imagen del Santiago *miles Christi*, como se le intitula en la portada del Tumbo B de la Catedral de Santiago<sup>43</sup>, de manera que la potenciación de su culto era, en cierta forma, otra vía de fortalecimiento reconquistador y cruzado.

En lo que atañe a la vieira, se reglamentaba así, sancionada desde el pontificado, la producción de los emblemas asociados a la peregrinación jacobea, en un proceso que no tuvo aquí, en cuanto a las conchas, su final. Tal admonición no debió de resultar demasiado efectiva a medio plazo, ya que la institución compostelana se vio obligada a recurrir nuevamente al pontificado como garante de sus derechos; el 7 de marzo de 1266 Clemente VI repite la admonición y sanciona con anatema a todo aquel que acuñase ilegalmente o vendiese los símbolos de la peregrinación a Compostela las “*signa beati Iacobi, que conche vulgariter nuncupatur*”<sup>44</sup>. Esta confirmación se ve ratificada nuevamente por Gregorio X, el 7 de marzo de 1272, cuando establece que la producción de esas “*signa beati Iacobi, que conche vulgariter appellantur*” se realice únicamente en la ciudad de Compostela<sup>45</sup>.

41 AGUIRRE, *Collectio maxima Conciliorum*, t. V, Roma, 1755, doc. 138, p. 140. Un documento que en esta edición aparece bajo el epígrafe *De adulterinis insignis B. Iacobi*. Acerca de las bulas sobre las conchas de Alejandro IV y Gregorio X, notas en la Colección Guerra Campos en ACS, C 30/1, bajo el epígrafe parcial de *Alejandro IV y Gregorio X. Conchas*. NOVÁS PÉREZ, M.E., *Catálogo...*, *op. cit.*, doc. 60-64.

42 MARQUES, J., “Imagens e peregrinações medievais no ocidente peninsular”, D’ARIENZO, L. (ed.), *Gli Anni Santi nella Storia. Atti del Congresso Internazionale. Cagliari 16-19 ottobre 1999*, Cagliari, 2000, p. 301. Entre los siglos XI y XII se había ya producido lo que Robert Plötz denomina “una «contaminación» de la idea de la cruzada con el ideal de la «peregrinación religiosa»”, lo que se observa en obras como el *Ad milites Templi de laude novæ militiæ* de Bernardo de Claraval y, de manera más práctica, con anterioridad, en la concesión de 1064 realizada por el pontífice Alejandro II, en la que otorgaba la absolución total para aquellos que participasen en la toma de Barbastro. PLÖTZ, R., “Sanctus...”, *op. cit.*, p. 98.

43 ACS, Tumbo B, folio IIvº. *Ídem*, p. 99.

44 ACS, Tumbo B, folio CCLXXvº-CCLXXIvº. GONZÁLEZ BALASCH, M.T. (ed.), *Tumbo B...*, *op. cit.*, doc. 331, p. 621; SÁNCHEZ SÁNCHEZ, X.M., *La Iglesia...*, *op. cit.*, pp. 528-529.

45 ACS, Tumbo B, folio CCLXXIVº-CCLXXIIrº. GONZÁLEZ BALASCH, M.T. (ed.), *Tumbo B...*, *op. cit.*, doc. 333, p. 623; LÓPEZ FERREIRO, A., *Historia...*, *op. cit.*, t. V, ap. XXXIX; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S., *Documentos de Gregorio X (1272-1276) referentes a España*, León, 1997, doc. 1, p. 107; y SÁNCHEZ SÁNCHEZ, X.M., *La Iglesia...*, *op. cit.*, p. 540-541.

Los tres documentos se insertan en un contexto más general de evolución de la Iglesia peninsular y europea, así como de la política pontificia, principalmente en lo que atañe al ámbito económico. A lo largo del siglo XIII, la reclamación de exacciones por parte del pontificado fue en aumento con respecto a la centuria anterior; de hecho es a partir de este siglo cuando empezamos a encontrar documentación pontificia dirigida a la Iglesia de Santiago y relacionada con la esfera económica<sup>46</sup>. Con el pontificado de Inocencio III, desde 1198, la atención pontificia se vuelca en una nueva Cruzada y en el combate a los musulmanes, tanto en la Península Ibérica como en los Santos Lugares; a ello dedicará Inocencio buena parte de sus esfuerzos, supeditando cualquier otra cuestión particular de los diversos reinos, como podían ser las luchas internas. El papa solicita en varias comunicaciones que los esfuerzos de monarcas y prelados se vuelquen en el combate contra los musulmanes.

Pero estas expediciones necesitarían de una importante inyección económica y, por ello, en el IV Concilio de Letrán, en el año 1215, se aprueba el impuesto de la vigésima, orientado a una nueva Cruzada. En el caso de las Iglesias peninsulares, a este pago se sumaría el sufragio de los ejércitos reconquistadores, obligados a mantener un doble esfuerzo.

Por otra parte, en los años 30 y 40 se desarrollarán diversas reclamaciones de legados pontificios por el impago de impuestos y exacciones en la Península, por ejemplo con el colector Carsilio en 1238-1239 y comisionado por Gregorio IX, en los requerimientos de 1240-1241, o en los del Concilio de Lyon de 1245<sup>47</sup>. Una situación que se mantuvo a lo largo de toda la centuria y que empeoró en el siglo XIV, con una diversificación de los impuestos, de manera que, al hilo de la centralización económica y administrativa de Aviñón, la vigésima deja de ser el principal gravamen<sup>48</sup>.

Sobre esta base, la acogida pontificia de las reclamaciones compostelanas acerca de la acuñación de conchas como símbolo de peregrinación debe de ser interpretada en dos vertientes. Por una parte, se mantiene la aceptación y protección del fenómeno peregrinatorio jacobeo que habíamos intuido con las fórmulas presentes en la documentación papal del siglo XII, protegiendo ahora uno de sus símbolos y, con ello, la exclusividad de la gestión de dicha peregrinación por parte del estamento eclesiástico compostelano. Y, en segundo lugar, por medio de estas admoniciones, el pontificado protegía igualmente una vía de ingresos para una de las sedes peninsulares de mayor importancia, en una situación económicamente nada cómoda a lo largo de todo el siglo.

El papel compostelano en el desarrollo de la Reconquista fue muy destacado, no sólo desde el punto de vista simbólico sino también efectivo, junto con el arzobispo de Toledo. Ambos fueron, por ejemplo, los comisionados por Inocencio III en 1206 y 1211 para mediar entre los monarcas de Castilla y de León, con el fin de pacificar la situación y orientar los esfuerzos regios al combate contra los sarracenos<sup>49</sup>.

---

46 *Ídem*, p. 148 y ss.

47 LINEHAM, P., *La Iglesia española y el papado en el s. XIII*, Salamanca, 1975, p. 166-167.

48 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, X.M., *La Iglesia...*, *op. cit.*, p. 156-157.

49 MANSILLA REOYO, D., *La documentación...*, *op. cit.*, 1953, doc. 331 y 452.

Así, las posibilidades de las sedes para cumplir con la contribución a las arcas reconquistadoras, a principios de siglo, y con exacciones generales pontificias, como la vigésima, a lo largo de toda la centuria, dependían del aprovechamiento de sus propios recursos y trataban de paliar situaciones como las que se producirían en los años 40. En el caso compostelano, ello pasaba por mantener los recursos derivados de la peregrinación, nominalmente las donaciones de peregrinos y la acuñación y venta de las conchas, entre otros<sup>50</sup>. El pontificado fue consciente de tal circunstancia, ya no por el conocimiento que pudiese tener de la situación, sino por las propias solicitudes compostelanas de apoyo, y actuó en consecuencia otorgando toda la protección que le fue posible<sup>51</sup>.

A mediados de siglo, otra súplica compostelana, respondida por el pontificado, incide sobre la importancia económica derivada de la peregrinación, en este caso de las donaciones de los peregrinos. A mediados del siglo XIII, las ofrendas realizadas en el altar mayor de la catedral compostelana constituían una buena fuente de ingresos, aunque sometida a los vaivenes inherentes a la propia peregrinación, es decir, al mayor o menor flujo de la misma<sup>52</sup>. En este contexto, y para un correcto reparto de los ingresos, el Cabildo aprueba un estatuto para distribuir equitativamente los recursos entre los canónigos. Este texto es sancionado por el papa Gregorio IX, el 23 de marzo de 1241; en esta confirmación se hace referencia a unos ingresos “*secundum varietates temporum et peregrinorum frequentiam*”<sup>53</sup>.

Dicha confirmación se realiza a petición compostelana, con el pontífice como roborador de un estatuto ya aprobado, pero, al igual que las disposiciones mencionadas, se inserta en el refuerzo a la Iglesia de Santiago de algunas de sus principales vías de ingresos: las derivadas de la peregrinación. Si bien tales fuentes de renta son muy amplias, con vías como las transacciones de propiedades y el cobro de rentas por foros y arriendos, no hemos de olvidar las que aquí estamos refiriendo, que si aparecen en la documentación es precisamente por su importancia.

En el siglo XIV, la situación no cambia en cuanto a las fuentes con que contamos para nuestro estudio; se mantienen las reducidas referencias documentales pero nos permiten inferir líneas más generales de actuación.

A la altura de la Baja Edad Media, la peregrinación a Compostela se encontraba ya asentada y fluía por buena parte de Europa, y para su normal desarrollo debía darse una circunstancia evidente pero *sine qua non*: el acceso a la ciudad de Santiago. Desde el siglo XII se habían sucedido cíclicamente una serie de revueltas urbanas, en el marco

50 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, X.M., *La Iglesia...*, *op. cit.*, p. 212.

51 La elaboración y venta de las conchas fue igualmente protegida por la monarquía, con la defensa del derecho de acuñación por Alfonso X en 1260. LÓPEZ FERREIRO, A., *Fueros...*, *op. cit.*, p. 114-115.

52 Acerca de la incidencia de la peregrinación en los ingresos de la sede, PÉREZ RODRÍGUEZ, F.J., *La Iglesia...*, *op. cit.*, p. 144 y ss.

53 ACS, Tumbo B, folio CCLXVIII<sup>o</sup>-v<sup>o</sup>. GONZÁLEZ BALASCH, M.T. (ed.), *Tumbo B...*, *op. cit.*, doc. 325, p. 615-616. La reglamentación de las limosnas y ofrendas derivadas de la peregrinación no resulta vana, sino que incide en un aspecto que conducirá al Cabildo a más de una pugna entre los siglos XIII y XIV. PÉREZ RODRÍGUEZ, F.J., *La Iglesia...*, *op. cit.*, p. 147-149.

del propio sistema feudal, con el señorío de la urbe como objeto; estas revueltas, en el primer cuarto del siglo XIV, vuelven a estallar con fuerza<sup>54</sup>. No nos ocupa, en este caso, la amplia dimensión sociopolítica de este levantamiento, sino una consecuencia de orden práctico que afectó enormemente a la peregrinación: el cierre de las murallas de la ciudad.

La revuelta estalla en 1317, en un momento de división del Cabildo compostelano, tras la muerte de don Rodrigo de Padrón en 1316, con una doble elección de prelado. Los habitantes de la ciudad, liderados por Alonso Suárez de Deza, se levantan en armas y tratan de sustraer a la Iglesia de Santiago el señorío del núcleo urbano para transformarlo en realengo.

Ante tal situación, el pontífice aviñonense Juan XXII designa arzobispo compostelano a un hombre de confianza, el dominico francés Berenguel de Landoira que, tras unos primeros momentos de titubeo, acepta el nombramiento y acude a Compostela. El episodio se dilata fundamentalmente entre los años 1318 y 1320, y finaliza con la muerte de los cabecillas en la fortaleza arzobispal de A Rocha Forte, pero en ese lapso de tiempo los levantiscos llevan a cabo, principalmente, dos actos, simbólicos aunque muy efectivos: la retención de parte de las fortalezas arzobispales<sup>55</sup> y el cierre de las murallas de Santiago, impidiendo cualquier tipo de paso. De hecho, cuando Berenguel llega a Compostela en octubre de 1317, se verá obligado a pasar de largo y refugiarse en el castillo de A Rocha Forte, ya que la ciudad estaba tomada.

Las implicaciones y desarrollo de la revuelta son intensas pero, en la cuestión que nos ocupa, una consecuencia resulta clara: con el cierre de la ciudad se interrumpía igualmente el acceso de los peregrinos, tras un largo Camino, y el flujo de la peregrinación<sup>56</sup>; éste es el panorama con el que se debieron de encontrar peregrinos como Rodulfo de Monte Hermero, guardabosques de Eduardo II de Inglaterra, que en 1316 es autorizado a peregrinar a Santiago<sup>57</sup>. El recién nombrado arzobispo se enfrenta a una situación muy difícil, imposibilitado para tomar posesión de la sede; así, solicita de aquel que lo nombró toda la ayuda posible. Hacia mayo de 1318, Berenguel dirige a Juan XXII una súplica para poder reconciliar el templo compostelano ante la situación de violencia que se estaba viviendo, incluso dentro de la basílica, y que podía afectar tanto a los peregrinos como a los propios habitantes de la diócesis, literalmen-

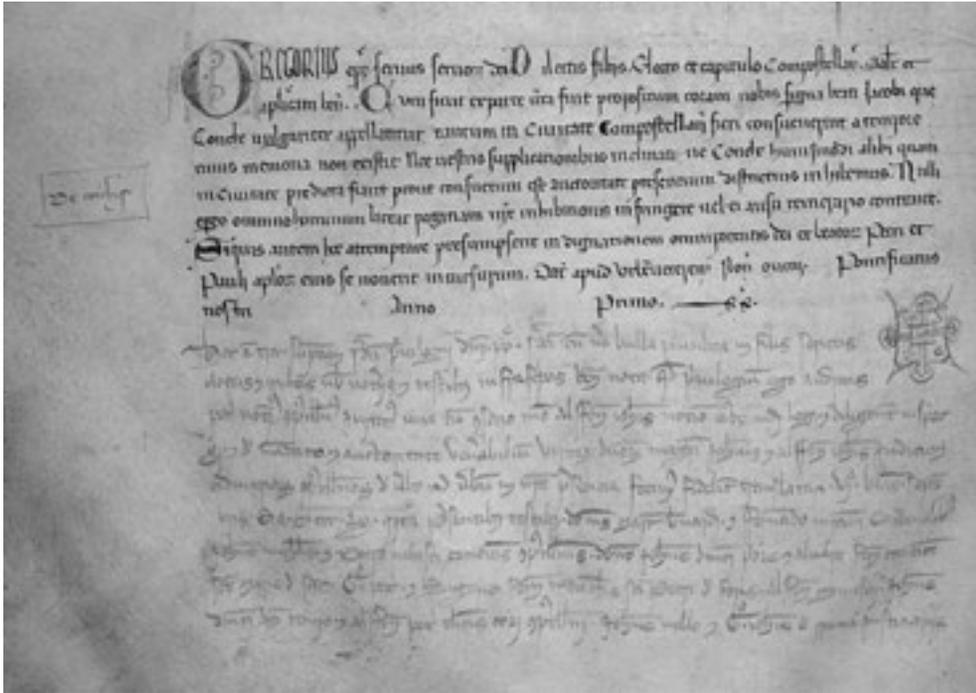
---

54 PORTELA, E., PALLARES, M.C., "De Gelmírez a los *irmandiños*. Conflictos sociales en la ciudad de Santiago", *El Camino de Santiago: estudios sobre peregrinación y sociedad*, Madrid, 2000, p. 117-123.

55 El 26 de marzo de 1318 Juan XXII se dirigió al canónigo compostelano Martín Bernárdez y al arcediano tudense Fernando Arias para que obliguen a Alonso Suárez de Deza a devolver las fortalezas que tenía tomadas por un pleito y homenaje anterior. ASV, Reg. Av. 9, folio 109vº.

56 Acerca del papel del Camino como espacio de comunicación en las revueltas urbanas compostelanas, PORTELA SILVA, E., "El Camino...", *op. cit.*, p. 233-234.

57 Le otorga "*licentia nostra ad Sanctum Jacobum iam peregre*". VÁZQUEZ DE PARGA, L., LACARRA URÍA, J.M., URÍA, J., *Peregrinaciones...*, *op. cit.*, doc. 12, p. 26. Ya en otras ocasiones los peregrinos habían sido testigos de las revueltas en la ciudad de Compostela, como en el siglo XII, cuando un peregrino pisano da noticia al pontífice Inocencio II del levantamiento que atenazaba a Diego Gelmírez. PORTELA, E., PALLARES, M.C., "De Gelmírez...", *op. cit.*, p. 114.



Comunicación de Gregorio X acerca de las conchas como símbolo de peregrinación. Fuente ACS, CF 33, folio CCLXXIV<sup>o</sup>.

te “*peregrinos et alios de civitate ac diocesi compostellane*”<sup>58</sup>; se refiriere de hecho a ambos como “*ad eandem ecclesiam assidue concurrentes*”<sup>59</sup>.

La respuesta del pontífice fue clara y contundente, si la consideramos en el conjunto de concesiones realizadas al prelado para tratar de controlar la situación. Varias bulas son emitidas con dirección a Santiago el 2 de junio de ese mismo año. Realiza disposiciones diversas pero orientadas todas ellas tanto a restablecer la normalidad, en la medida de lo posible, como, especialmente, a reforzar la autoridad episcopal y ofrecer a Berenguel un cierto margen de maniobra<sup>60</sup>. Se conceden, así, entre otros privilegios, la capacidad para realizar la visita eclesiástica y percepción de rentas<sup>61</sup>, la recaudación de 2.000 florines de oro<sup>62</sup>, la utilización del palio<sup>63</sup> y la facultad de dis-

58 ASV, Reg. Av. 10, folio 260v<sup>o</sup>.

59 Refiere la respuesta de Juan XXII el contexto: “*Exhibita siquidem nobis tua petitione continebat quod ecclesiam tuam Compostellanam, propter lites et discordias que notum peregrinos et alios de civitate ac diocesi compostellane ad eandem ecclesiam assidue concurrentes, sepius oriunda, ex quibus effusiones sanguinis et homicidia subsequuntur interdictum contingit*”. ASV, Reg. Av. 10, folio 260v<sup>o</sup>.

60 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, X.M., “La intervención del poder pontificio en la revuelta de 1318-1320 en territorio compostellano. Juan XXII y Berenguel de Landoira”, en prensa en *Territorio, Sociedad y Poder*.

61 ASV, Reg. Av. 10, folio 260v<sup>o</sup>. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, X.M., *La Iglesia...*, op. cit., p. 563-564.

62 ASV, Reg. Av. 10, folio 293r<sup>o</sup>-v<sup>o</sup>. *Ídem*, p. 569-571.

63 ASV, Reg. Av. 10, folio 260r<sup>o</sup>. *Ídem*, p. 565-566.

pensar las sentencias de excomuni6n<sup>64</sup>. De esta manera, se dota al prelado de recursos econ6micos y se fortalece su figura. En el contexto de estos documentos, se emite uno en el cual el pont6fice otorga a Berenguel la posibilidad de reconciliar, por tiempo de tres a6os, el templo compostelano ante emisi6n de sangre, para poder mantener el normal funcionamiento lit6rgico y evitar que afecte tanto a los habitantes de la di6cesis como a los peregrinos<sup>65</sup>.

La situaci6n de levantamiento era cr6tica, pero el flujo peregrinatorio, como no pod6a ser de otra manera, continuaba, y desde el pontificado se trat6 de poner soluci6n a tales cuestiones, tanto desde el punto de vista pol6tico y del se6or6o como desde una consideraci6n m6s pr6ctica en cuanto al culto y a la peregrinaci6n. Por ello, la apertura de las murallas de la ciudad ocup6 de igual modo el inter6s de Juan XXII en sus comunicaciones, siempre a petici6n e informaci6n compostelana. As6, el 22 de septiembre de 1321, con el levantamiento ya aplacado y Alonso Su6rez de Deza pasado a cuchillo en el castillo de A Rocha Forte junto con el resto de cabecillas de la revuelta<sup>66</sup>, Juan XXII hace especial hincapi6 no s6lo en la realizaci6n del juramento de fidelidad y homenaje de los levantiscos al prelado, sino en la entrega de las llaves de la ciudad<sup>67</sup>. Subyace aqu6, en parte, la necesidad de dar cabida y velar por la correcta atenci6n a los peregrinos a su llegada a Compostela, desde el punto de vista del culto, tratando de asegurar de cara al futuro el libre tr6nsito hacia la ciudad y evitar un nuevo cierre de la muralla.

Si bien en determinadas ocasiones se han puesto en cuesti6n algunas fuentes relativas a la peregrinaci6n jacobea medieval, la validez de la documentaci6n que aqu6 manejamos est6 fuera de toda duda. Juan XXII emite tales disposiciones a petici6n compostelana; si en la bula remitida aparece el t6rmino "peregrinos" es porque lo hac6a tambi6n en la s6plica enviada. Y ello responde a una necesidad pr6ctica con la cual se encontr6 un prelado reci6n llegado que ni siquiera proced6a de la Pen6nsula, como era Berenguel de Landoira; este arzobispo no poseer6a un inter6s especial en falsear este testimonio, dado que, de hecho, no constitu6a su principal preocupaci6n, si consideramos los ataques que hab6a sufrido, la toma de las fortalezas, la rebeli6n de parte del Cabildo y una ciudad en completa oposici6n.

Documentamos adem6s, gracias a las fuentes pontificias, un fen6meno peregrinatorio a Compostela que deb6a poseer cierta notoriedad; al menos tanta como para constituir un problema pr6ctico merecedor de una s6plica y una disposici6n papal. Sin duda si el n6mero de peregrinos hubiese sido exiguo o muy reducido, tal referencia no hubiese aparecido en la documentaci6n.

64 ASV, Reg. Av. 10, folio 261r<sup>o</sup>. *Idem*, p. 567-568.

65 "*Indulgemus ut ecclesiam ipsam quotienscumque per effusionem sanguinis vel seminis contigerit violari, per aliquam de personis eiusdem ecclesie in dignitate ac sacerdotio constitutam, reconciliari facere valeas*". ASV, Reg. Av. 10, folio 260v<sup>o</sup>.

66 PORTELA, E., PALLARES, M.C., SÁNCHEZ, X.M., *Rocha Forte. El castillo y su historia*, A Coru6a, 2004, p. 69.

67 Deb6an "*prestare fidelitatis debite iuramentum, claves tradere supradictas et etiam assignare servitia debita revertur impendere*". ASV, Reg. Av. 16, folio 114r<sup>o</sup>.

Esta nueva defensa por parte del pontificado de la peregrinación a Santiago, siempre a petición compostelana, se inserta en un contexto más amplio de conflicto en la sede y relaciona este ámbito con sus implicaciones prácticas en cuanto al volumen de recién llegados.

No habrá pasado inadvertido que, en un estudio acerca del poder pontificio y la peregrinación compostelana, no hayamos hecho todavía referencia a la bula *Regis Aeterni* y a la concesión del Jubileo, aunque ya hayamos considerado las líneas generales de la cuestión a lo largo del siglo XII. Ello es así porque, como ya hemos demostrado<sup>68</sup>, el jubileo compostelano no fue concedido en 1179, como supuestamente se había creído hasta ahora, ni fue otorgado desde el pontificado, algo sobre lo que ya otros autores habían expresado anteriormente sus notables dudas<sup>69</sup>.

El documento de concesión del jubileo compostelano fue elaborado, tanto en su contenido como en su forma, en la propia Compostela y, aunque no poseemos todavía una cronología concreta, podemos inferir que fue entre los años 1350 y 1434. Se trataba así de oficializar y fijar el fenómeno peregrinatorio y de no perder comba ante la promulgación en el año 1300 del jubileo romano por Bonifacio VIII. Para ello, había que dar lustre al jubileo compostelano otorgándole una antigüedad considerable, remontándolo a uno de los momentos de mayor auge del fenómeno de la peregrinación, el siglo XII, en concreto a 1179, y atribuyéndolo a un pontífice de actitud muy favorable a la sede, Alejandro III.

Lo que en este caso nos interesa, más allá de la elaboración del texto, es la recepción que tuvo desde el pontificado; es decir, cómo se toma el papado un documento hasta entonces desconocido pero que formula el jubileo compostelano y lo hace emanar de la autoridad pontificia.

El texto debió de ser bien introducido en la documentación del tesoro compostelano, y no difundido a los cuatro vientos ni referido constantemente; ello no tendría sentido, ya que, supuestamente, estaba allí desde hacía doscientos años. Así, su existencia fue normalmente admitida sin documentar ningún tipo de queja o necesidad de validación<sup>70</sup>, algo que únicamente podemos interpretar en el contexto de un relativamente fuerte flujo de peregrinación a lo largo de todo el Medievo. El pontificado asumió la existencia de un documento que fijaba un fenómeno peregrinatorio que se había desarrollado a lo largo de toda la Edad Media; de esta forma, ya en el siglo XVI y con autorización del pontífice Paulo IV, el 1 de abril de 1557 se realiza una autenticación de la bula *Regis Aeterni* por don Juan Suárez de Carvajal, obispo de Lugo, oficializando finalmente el documento<sup>71</sup>.

68 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, X.M., *La Iglesia...*, *op. cit.*, p. 199-210.

69 LÓPEZ ALSINA, F., "Años Santos...", *op. cit.*, p. 233-342; Singul, F., *Historia cultural do Camiño de Santiago*, Vigo, 1999, p. 118-119; SÁNCHEZ SÁNCHEZ, X.M., *La Iglesia...*, *op. cit.*, p. 200.

70 Una asunción a todos los niveles; en 1434 el monarca castellano Juan II hace ya referencia a la existencia del Año Santo y concede un salvoconducto a los peregrinos que a lo largo de dicho año acudiesen a Santiago. ACS, S 9/20 y ACS, S 9/21.

71 ACS, S 16/68.

\*\*\*

El análisis de la documentación pontificia medieval relacionada con la peregrinación jacobea nos permite extraer una conclusión general: la Iglesia de Santiago contó, a lo largo de toda la Plena y Baja Edad Media, con el apoyo del pontificado en lo que atañe a la consideración, desarrollo y asentamiento del fenómeno peregrinatorio a Compostela.

Si bien es cierto que las fuentes con que contamos no son amplias, ni las referencias extensas, sí nos permiten observar que, entre los siglos XII y XV, el poder pontificio apoyó a la Iglesia compostelana en todo aquello relacionado con el culto jacobeo y la peregrinación, y respondió casi siempre a la solicitud de la institución peninsular. Las referencias presentes en las comunicaciones del siglo XII nos permiten documentar un culto compostelano reconocido desde el pontificado, aunque, en ocasiones, no se afirmaba con total claridad la presencia de los restos apostólicos en Compostela; ello va más allá en el siglo XIII, cuando desde Roma se protege uno de los símbolos de la peregrinación como es la concha, valorando también su dimensión como recurso económico de la sede compostelana en un momento de dificultad financiera. Se profundiza así en la fijación del rito en el seno de la peregrinación jacobea y, ya en el siglo XIV, se vela por el correcto discurrir de la misma, con un pontífice, Juan XXII, que trata de asegurar dicho desarrollo en el contexto del conflicto compostelano entre Alonso Suárez de Deza y sus partidarios y el recién llegado arzobispo don Berenguel de Landoira. Un pontificado que, ya en el siglo XVI, asume y confirma un documento como la bula *Regis Aeterni* que había reformulado y fijado el hecho de la peregrinación jacobea en la Baja Edad Media<sup>72</sup>.

La consideración de estas fuentes nos ha permitido, igualmente, constatar la continuidad de la peregrinación jacobea, en mayor o menor grado, a lo largo de los siglos XII al XV, con unas fuentes más allá de toda duda en cuanto a la veracidad de la información que nos ofrecen.

La peregrinación a Santiago de Compostela entre los siglos XII y XV, si bien no ocupa un lugar preeminente en la política pontificia desarrollada hacia la sede gallega, sale bien parada de las comunicaciones que conservamos y que hemos analizado. El hecho peregrinatorio constituyó un factor fundamental para la conformación del poder que la sede compostelana desarrolló a lo largo del Medievo; algo que, merced a las diversas solicitudes compostelanas, el papado también consideró y que, dentro de sus posibilidades, se encargó de proteger “*ad maiorem gloriam Sancti Iacobi*”.

Fecha de recepción: 8-II-2008

Fecha de aceptación: 18-XII-2008

---

72 Esta actitud se mantiene, igualmente, en otros ámbitos, como el de las fundaciones reales, algo a lo que, ciertamente, el pontificado no tenía por qué oponerse. En este sentido, en el año 1499 el papa Alejandro VI autoriza a los Reyes Católicos a construir el Hospital Real en Compostela y a constituir la Cofradía de Santiago, para dar cabida a pobres y peregrinos. SALVADOR ESTEBAN, E., “Una alternativa a la peregrinación jacobea. Privilegios pontificios del Hospital Real de Santiago de Compostela”, D’ARIENZO, L. (ed.), *Gli Anni...*, op. cit., p. 233.